AUTO NRO. 651

PROCESO. V. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

DEMANDANTE.

JOSÉ DIDIER GÓMEZ PINEDA

LUISA FERNANDA CALLEGO

DEMANDADO. LUISA FERNANDA GALLEGO ESCALANTE

RADICADO: 2023-00296

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 20 de diciembre de 2023. A despachodel señor Juez las presentes diligencias con tramite de notificación surtida por la parte demandante a la demandada a través de WhatsApp.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, nueve (9) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se agrega al expediente para que allí obre el trámite de notificación realizado a la demandada a través de WhatsApp.

Para los fines pertinentes, se advierte que la misma no surte efectos en este trámite, como quiera que de los documentos aportados no se desprende el número de WhatsApp al cual fue remitida la notificación, no se suministra medios de comunicación con el Despacho y tampoco se hace la advertencia contenida en la ley 2213 de 2022, en relación con los términos en que se entiende surtida la notificación.

A efectos del necesario impulso del proceso, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de 30 siguientes a la notificación por estado de esta providencia, notifique el auto que admitió la demanda a la demandada a la dirección física reportada en el escrito y conforme la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C. G. del

P., esto es, a la figura del DESISTIMIENTO TÁCITO.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ